

Santiago, 29 de marzo 2023.-

**ANT.:** Res. Ex. N° 1/ ROL F-092-2022.

**REF.:** Expediente Sancionatorio F-092-2022.

**MAT.:** Presenta Programa de Cumplimiento que Indica. **APARTADO N° 1:** Acompaña antecedentes legales.

**SRA.,**

**JOHANA CANCINO PEREIRA**

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente.

**PRESENTE.**

Por medio de la presente, **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MADRID**, en representación, según se acreditara, de **SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PORVENIR S.A.**, RUT N° 78.134.990-9, domiciliado para estos efectos en Nueva de Lyon N° 145, piso N°11, Providencia, Santiago, en procedimiento sancionatorio **ROL F-092-2022**, llevado por esta Superintendencia, vengo en presentar un Programa de Cumplimiento, en respuesta a los cargos formulados en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 1 / **ROL F-092-2012** de fecha 07 de diciembre de 2022 (en adelante e indistintamente, “la Resolución” o “Formulación de Cargos”).

El presente Plan de Cumplimiento, cumple con los criterios exigidos de integridad, eficacia y verificabilidad; (i) integridad, en tanto las acciones y metas propuestas se hacen cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos; (ii) eficacia, en tanto que las acciones y metas del programa aseguren el cumplimiento de la normativa infringida, conteniendo y eliminando los efectos de los hechos que constituyen la infracción; y con el criterio de (iii) verificabilidad, en tanto las acciones y metas del programa de cumplimiento contemplen mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento.

Por último, solicito a Ud., tener en consideración, la dirección **“Calle Nueva de Lyon N° 145, piso 11, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago”**, como domicilio para efectos de practicar las notificaciones de las Resoluciones emitidas y los siguientes correos electrónicos [sleiva@araya.cl](mailto:sleiva@araya.cl) y [gteio@araya.cl](mailto:gteio@araya.cl), para efectos de notificación electrónica derivadas del presente procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 46 de la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.



**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MADRID**

Rut: [REDACTED]

**SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PORVENIR S.A.**



# PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

RES. EX. N° 1/ROL F-092-2022.

AGRÍCOLA EL PORVENIR S.A.

MARZO 2023

## 1- INTRODUCCIÓN.

El presente informe corresponde al Plan de Cumplimiento Ambiental presentado por “**SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PORVENIR S.A.**”, el cual contiene el plan de acciones y metas propuesto, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se cumpla satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, en virtud de la formulación de cargos que consta en la **Res. Ex. N° 1/Rol F-092-2022**.

El presente Plan de Cumplimiento cumple con los criterios exigidos de integridad, eficacia y verificabilidad; integridad, en tanto las acciones y metas se hacen cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos; eficacia, en tanto que las acciones y metas del programa aseguren el cumplimiento de la normativa infringida, conteniendo y eliminando los efectos de los hechos que constituyen la infracción; y con el criterio de verificabilidad, en tanto las acciones y metas del programa de cumplimiento contemplen mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento.

## 2- PLAN DE CUMPLIMIENTO SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PORVENIR S.A.

En lo sucesivo, y según lo dispuesto en el artículo 7 del D.S. N° 30 que Aprueba Reglamento Sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se presenta el siguiente Plan de Cumplimiento para “**SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PORVENIR S.A.**”, el que contiene lo siguiente:

- Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.
- Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.
- Plan de seguimiento, que incluye un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.

Además de lo anterior, se presentan todas aquellas acciones necesarias para cumplir con los criterios de aprobación, las acciones y metas del PDC, tales como hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en las que se ha incurrido y de sus efectos; asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción; y contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento.

A continuación, en las siguientes tablas se detallan cada uno de los cargos formulados con su respectivo plan de acciones y metas, además del respectivo plan de seguimiento:

## HECHO N° 1:

### “NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO”.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	HECHO 1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	“No reportar los monitoreos de autocontrol de su programa de monitoreo. El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo [Resolución Exenta SISS N° 932, de fecha 6 de marzo de 2008] durante el mes de diciembre del año 2021, según se detallan en la Tabla N° 1.1 del Anexo 1 de la presente Resolución”.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• Decreto Supremo N°90/2001 Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (Art. 6.3).</li><li>• Resolución Exenta SISS N° 932, de fecha 6 de marzo de 2008.</li></ul>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>La falta de reportes de los informes de autocontrol del programa de monitoreo, durante los periodos señalados causó la imposibilidad de seguimiento y monitoreo del componente respectivo, toda vez que, al no existir autocontrol, no había forma de fiscalizar y controlar el cumplimiento de los niveles de tolerancia del parámetro respectivo.</p> <p>Además de lo anterior, la falta de dichos reportes pudo generar un perjuicio para la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en cuanto a que, por la omisión de reportar, dicha institución no contaba con datos disponibles durante dicho período para examinar y procesar datos de la unidad fiscalizable, lo que va en directo perjuicio de la función fiscalizadora de dicha institución.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>La forma en que se eliminan o contienen los efectos indicados en el acápite anterior, corresponde a la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplir estrictamente con la periodicidad de reporte establecida en la Resolución Exenta SISS N° 932, de fecha 6 de marzo de 2008.</li></ul>
1.1. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS	

### 1.1.1. METAS

- Implementar un método de reporte eficaz que reduzca el margen de error humano en el procedimiento de carga de informes de monitoreo de autocontrol, a través de la correcta utilización de la plataforma denominada “Sistema de Fiscalización de Norma Emisión Residuos Industriales Líquidos”, de la SMA.

### 1.1.2 PLAN DE ACCIONES

#### 1.1.3 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
<u>1</u>	<b>Acción</b>	Esta acción se ejecutó el día 29 de marzo del año 2023.	Acuse de recibo Oficina de Partes SMA.	<b>Reporte Inicial</b>	Sin costo adicional.
	Reportar por oficina de partes de la SMA el monitoreo de autocontrol correspondiente al mes de diciembre del año 2021.			- Reporte de monitoreo de autocontrol correspondiente al mes de diciembre del año 2021. - Acuse de recibo Oficina de Partes SMA.	
	<b>Forma de Implementación</b>				
	Ante la imposibilidad de reportar retroactivamente a través de la plataforma del Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos” de la SMA, se remitió el monitoreo de autocontrol correspondiente al mes de diciembre del año 2021, vía oficina de partes al correo <a href="mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl">oficinadepartes@sma.gob.cl</a>				

1.1.4 ACCIONES POR EJECUTAR						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	<b>Acción</b>	<p><b>Fecha Inicio:</b> El inicio de la acción indicada para este identificador será en un máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de aprobación de PdC.</p> <p><b>Plazo de ejecución:</b> El plazo de ejecución de este identificador será dentro de los 30 días hábiles siguientes, desde la notificación de la resolución de aprobación de PdC.</p>	Registro de asistencia a capacitación con firma, nombre y Rut del trabajador y relator.	<b>Reporte Inicial</b>	\$1.000.000.-	<b>Impedimentos</b>
	Capacitación sobre “Uso y Reporte de la plataforma del Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos” de la SMA, <u>con mención especial a la carga de reportes de monitoreos de autocontrol mensuales.</u>			- Registro de asistencia a capacitación con firma, nombre y Rut del trabajador y relator.		Para esta acción no se identifican impedimentos, sin embargo, pueden ocurrir retrasos que serán informados debida y anticipadamente a la SMA.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	El departamento de prevención de riesgos de Sociedad Agrícola el Porvenir S.A., impartirá charlas de capacitación al			- Registro de asistencia a capacitación con firma, nombre y Rut del trabajador y relator.		
				<b>Reporte final</b>		



	personal encargado del reporte sobre “Uso y Reporte de plataforma del Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos” de la SMA, <u>haciendo mención especial a la carga de reportes de monitoreos de autocontrol mensuales de la agrícola, según Resolución SISS.</u>	<u>Fecha Término:</u> A los 40 días hábiles, desde la notificación de la resolución de aprobación de PdC.		- Registro de asistencia a capacitación con firma, nombre y Rut del trabajador y relator.		N/A
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	<b>Acción</b>			<b>Reporte Inicial</b>		<b>Impedimentos</b>
	Elaboración e implementación de un procedimiento de reporte para la plataforma “Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos”, que contenga un ítem especial referente <u>a la carga de reportes de monitoreos de autocontrol mensuales de la agrícola, según Resolución SISS.</u>	<u>Fecha Inicio:</u> El inicio de la acción indicada para este identificador será en un máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de aprobación de PdC.		-Manual de Procedimiento escrito de reporte para la plataforma “Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos”, firmado por el Prevencionista de Riesgos y Gerente.		Para esta acción no se identifican impedimentos, sin embargo, pueden ocurrir retrasos que serán informados debida y anticipadamente a la SMA.

3	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>El departamento de Prevención de Riesgos de “Sociedad Agrícola el Porvenir S.A.”, elaborará e implementará un procedimiento de reporte específico para la plataforma “Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos”, el que tendrá por objetivo cumplir cabalmente (en tiempo y forma) con las disposiciones de la Resolución Exenta SISS N° 932, de fecha 6 de marzo de 2008.</p> <p>Además de lo anterior dicho procedimiento, incluirá un ítem que hará mención especial a la forma de carga de reportes de monitoreos de autocontrol mensuales.</p> <p>La operación de este procedimiento, será fiscalizada mensualmente por el</p>	<p><b>Plazo de ejecución:</b> El plazo de ejecución de este identificador tendrá una duración de 30 días hábiles desde la fecha inicio señalada precedentemente.</p> <p><b>Fecha Término:</b> 45 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de aprobación de PdC.</p>	<p>-Manual de Procedimiento escrito firmado por el Prevencionista de Riesgos y Gerente.</p> <p>-Registro de asistencia a capacitación con firma, nombre y Rut del trabajador y relator.</p>	<p><b>Reporte de avance</b></p> <p>-Registro de asistencia a capacitación con firma, nombre y Rut del trabajador y relator.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe final de verificación de la implementación de la acción dando cuenta de la implementación del procedimiento de reporte específico para la plataforma “Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos”.</p>	<p>\$1.000.000.-</p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>N/A</p>
---	--	--	---	---	----------------------	--

Prevencionista de riesgo de Sociedad Agrícola el Porvenir S.A.			
--	--	--	--

**HECHO N° 2:  
“NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O LA NORMA DE EMISIÓN”.**

2. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	<b>HECHO 2</b>
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	“No reportar los remuestreos según lo establecido en su programa de monitoreo y/o la norma de emisión. El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos respecto de los parámetros DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales, en el mes de julio del año 2020, según se detalla en la Tabla N° 1.2 del Anexo 1 de la presente Resolución”.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto Supremo N°90/2001 Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (Art. 6.3).</li> <li>Resolución Exenta SISS N° 932, de fecha 6 de marzo de 2008.</li> </ul>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Al igual que para el caso de la infracción número 1, la falta de reportes de los remuestreos según lo establecido en el programa de monitoreo, durante los periodos señalados causó la imposibilidad de seguimiento y monitoreo de los parámetros DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales, en el mes de julio del año 2020, toda vez que, al no existir reportes de remuestreo, no había forma de controlar y fiscalizar el cumplimiento de los niveles de tolerancia de los parámetros antedichos.</p> <p>Igualmente, la falta de dichos reportes pudo generar un perjuicio para la Superintendencia del Medio Ambiente en cuanto a que, por la omisión de reportar los remuestreos, dicha institución no contaba con datos</p>

	disponibles durante dicho período para examinar, procesar datos, muestreos y mediciones de la unidad fiscalizable, lo que va en directo perjuicio de la función fiscalizadora de dicha institución.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	La forma en que se eliminan o contienen los efectos indicados en el acápite anterior corresponde a la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir estrictamente con la periodicidad de remuestreos de la Resolución Exenta SISS N° 932, de fecha 6 de marzo de 2008.</li> </ul>
2.1. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS	
2.1.2. METAS	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar un método de reporte eficaz que reduzca el margen de error humano en el procedimiento de carga de remuestreos según lo establecido en su programa de monitoreo, a través de la correcta utilización de la plataforma denominada “Sistema de Fiscalización de Norma Emisión Residuos Industriales Líquidos”, de la SMA.</li> </ul>	

2.1.3 PLAN DE ACCIONES					
2.1.4 ACCIONES EJECUTADAS					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
4	<b>Acción</b>	Esta acción se ejecutó el día 29 de marzo del año 2023.	Acuse de recibo Oficina de Partes SMA.	<b>Reporte Inicial</b>	Sin costo adicional.
	Reportar por oficina de partes de la SMA los remuestreos asociados a los parámetros de DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales, correspondiente al mes de julio del año 2020.			- Reportes de remuestreo correspondiente al mes de julio del año 2020. - Acuse de recibo Oficina de Partes SMA.	
	<b>Forma de Implementación</b>			Ante la imposibilidad de reportar retroactivamente a través de la plataforma del Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos” de la SMA, se remitieron SMA los remuestreos asociados a los parámetros de DBO5 y Sólidos	

Suspendidos Totales, correspondiente al mes de julio del año 2020, vía oficina de partes al correo [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl)

2.1.5 ACCIONES POR EJECUTAR						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	<b>Acción</b>			<b>Reporte Inicial</b>		<b>Impedimentos</b>
	Capacitación sobre "Uso y Reporte de plataforma del Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos" de la SMA, con mención especial al reporte de los remuestreos asociados a los parámetros de la resolución SISS.	<p><b>Fecha Inicio:</b> El inicio de la acción indicada para este identificador será en un máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de aprobación de PdC.</p> <p><b>Plazo de ejecución:</b> El plazo de ejecución de este identificador tendrá una duración</p>	- Registro de asistencia a capacitación con firma, nombre y Rut del trabajador y relator.	- Registro de asistencia a capacitación con firma, nombre y Rut del trabajador y relator.		Para esta acción no se identifican impedimentos, sin embargo, pueden ocurrir retrasos que serán informados debida y anticipadamente a la SMA.
<u>5</u>	<b>Forma de Implementación</b>		- Registro de asistencia a capacitación con firma, nombre y	<b>Reporte de avance</b>	El costo incurrido	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

	<p>El departamento de prevención de riesgos de Sociedad Agrícola el Porvenir S.A., impartirá charlas de capacitación al personal encargado del reporte sobre "Uso y Reporte de plataforma del Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos" de la SMA, haciendo mención especial al reporte de los remuestreos asociados a los parámetros de la resolución SISS.</p>	<p>de 30 días hábiles desde la fecha inicio señalada precedentemente.</p> <p><b>Fecha Término:</b> 45 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de aprobación de PdC.</p>	<p>Rut del trabajador y relator.</p>	<p>- Registro de asistencia a capacitación con firma, nombre y Rut del trabajador y relator.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>-Informe de cumplimiento final con firma del Previsionista de Riesgos y Gerente.</p>	<p>para esta acción se encuentra incluido en el costo detallado <b>PARA LA ACCIÓN N° 2.</b></p>	<p>N/A</p>
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	<p><b>Acción</b></p> <p>Elaboración e implementación de un procedimiento de reporte para la plataforma "Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos", que contenga un ítem</p>	<p><b>Fecha Inicio:</b> El inicio de la acción indicada para este identificador será en un máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de aprobación de PdC.</p>		<p><b>Reporte Inicial</b></p> <p>- Manual de Procedimiento Interno de reporte para la plataforma "Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos", firmado por el Previsionista de Riesgos y Gerente.</p>		<p><b>Impedimentos</b></p> <p>Para esta acción no se identifican impedimentos, sin embargo, pueden ocurrir retrasos que serán informados debida y anticipadamente a la SMA.</p>

6	especial al reporte de los remuestreos asociados a los parámetros de la resolución SISS.				
	<b>Forma de Implementación</b>	<b>Plazo de ejecución:</b> El plazo de ejecución de este identificador tendrá una duración de 30 días hábiles desde la fecha inicio señalada precedentemente.	-Manual de Procedimiento escrito de reporte para la plataforma "Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos", firmado por el Prevencionista de Riesgos y Gerente.	<b>Reporte de avance</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	El departamento de Prevención de Riesgos de "Sociedad Agrícola el Porvenir S.A.", elaborará e implementará un procedimiento de reporte específico para la plataforma "Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos", el que tendrá por objetivo cumplir cabalmente (en tiempo y forma) con las disposiciones de la Resolución Exenta SISS N° 932, de fecha 6 de marzo de 2008.  Además de lo anterior dicho	<b>Fecha Término:</b> 45 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de aprobación de PdC.		-Implementación de procedimiento de reporte, mediante charla dictada por el Prevencionista de Riesgos.	El costo incurrido para esta acción se encuentra incluido en el costo detallado para la <b>ACCIÓN N° 3.</b>
			<b>Reporte final</b>		
			-Informe final de verificación de la implementación de la acción dando cuenta de la implementación del procedimiento de reporte específico para la plataforma "Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos", firmado por el Prevencionista de Riesgos y Gerente.		

	<p>procedimiento, incluirá un ítem que hará mención especial a la forma de reporte de los remuestreos asociados a los parámetros de la resolución SISS.</p> <p>La operación de este procedimiento, será fiscalizada mensualmente por el Previsionista de riesgo de Sociedad Agrícola el Porvenir S.A.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

**HECHO N° 3:**

**“SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO”.**

3. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	HECHO 3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	“Superar los Límites Máximos Permitidos para los Parámetros de su Programa de Monitoreo. El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del artículo 1 numeral 4.2. D.S. N° 90/2000, respecto de los parámetros DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales, en el mes de julio del año 2020, según se detalla en la Tabla N° 1.3 del Anexo 1 de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000”.



## NORMATIVA PERTINENTE

- Decreto Supremo N°90/2001 Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (Art. 6.3).
- Resolución Exenta SISS N° 932, de fecha 6 de marzo de 2008.

## DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

Según se desprende de lo señalado por la propia Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en la formulación de cargos del presente procedimiento, podemos anticipar que, producto de la superación de parámetros DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales, durante el mes de julio del año 2020, se descarta una afectación a la capacidad de regeneración del “Estero Matancilla”.

El razonamiento anterior, encuentra su fundamento en la tesis desarrollada por la SMA en la letra b) de la Formulación de Cargos, específicamente en el análisis de los efectos negativos, donde indica que *“para el caso particular de Sociedad Agrícola El Porvenir S.A., las superaciones de parámetros constatadas en la Tabla N° 1.3, presentan una recurrencia de entidad baja. Lo anterior, toda vez que, del periodo total de evaluación, es decir 24 meses, en 1 mes se constató la superación de parámetros”*. En este sentido, respecto a la persistencia de las superaciones, la SMA concluye que existe una baja persistencia de la superación.

A mayor abundamiento la propia SMA hace presente que la probabilidad de generar efectos negativos sobre el medio ambiente aumenta en la medida en que la perturbación, ya sea recurrencia y/o persistencia, sea de mayor duración; y, por tanto, resulta necesario evaluar la carga másica contaminante descargada durante los periodos constados con superación.

Al respecto, la carga másica contaminante se determina mediante el producto del volumen o caudal de las descargas y su respectiva concentración de parámetros, datos reportados por el titular mensualmente. Posteriormente, los valores obtenidos deben ser comparados con el máximo de carga másica contaminante autorizado al titular mediante su Programa de Monitoreo. Para lo anterior se considerará el producto entre el volumen o caudal máximo de descarga (límite de descarga) con los límites en concentración establecidos para cada uno de los parámetros.

De acuerdo a los resultados obtenidos, **hubo 1 mes en que se superó la carga másica de los contaminantes. En efecto, para DBO5 hubo una única excedencia de 5,1 veces sobre la norma y para Sólidos Suspendidos Totales, hubo una única excedencia de 3,2 veces sobre la norma.**

Producto de la evaluación de la magnitud de la carga másica de los contaminantes ya descrita (a juicio de la SMA), es posible concluir que, *“con los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, se pueden descartar la generación de efectos negativos considerando las características propias de los hechos constatados”*.

Finalmente, considerando los antecedentes evaluados por la SMA en la formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, es dable concluir que producto de las superaciones identificadas, **“es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del Estero Matancilla, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste”**.

**En consecuencia, y según lo razonado por la propia SMA en la formulación de cargos, se descarta una**

afectación a la capacidad de regeneración del Estero Matancilla, por la superación de parámetros DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales, durante el mes de julio del año 2020.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

La forma en que se eliminan o contienen los efectos indicados en el acápite anterior corresponde a la siguiente:

- Respetando los límites máximos permitidos por la Tabla N° 1 del artículo 1 numeral 4.2. D.S. N° 90/2000, respecto de los parámetros DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales.
- Cumplir estrictamente con las disposiciones de la Resolución Exenta SISS N° 932, de fecha 6 de marzo de 2008.

### 3.1. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

#### 3.1.2. METAS

- Operar una Planta de Tratamiento de Riles, que cumpla con los límites máximo permitidos por la Normativa Ambiental Aplicable y que brinde una operación integral a la Agrícola el Porvenir S.A., maximizando el uso interno del recurso hídrico dentro del proceso productivo interno, destinando la descarga a uso de riego agrícola.

#### 1.1.2 ACCIONES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	<b>Acción</b>			<b>Reporte Inicial</b>		<b>Impedimentos</b>
	Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y obtener una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del Proyecto "Planta de Tratamiento de RILES Agrícola el Porvenir	<u>Fecha Inicio:</u> El inicio de la acción indicada para este identificador será en un máximo de 90 días hábiles desde la notificación de la resolución de aprobación de PdC.		-Comprobante de ingreso al SEIA de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que declara admisible la DIA.		Retraso en la obtención de la RCA por causas no imputables al titular, debidamente justificadas, tal como la exigencia en ICSARAs de estudios adicionales.

Z	S.A.”				
	<b>Forma de Implementación</b>	<b>Plazo de ejecución:</b> El plazo de ejecución de este identificador tendrá una duración de 9 meses desde la Resolución de Admisibilidad del Servicio de Evaluación Ambiental.	-DIA ingresada al SEIA en la forma y plazo comprometido.  -Admisibilidad de la DIA ingresada al SEIA.  -Obtención de una RCA favorable en el plazo comprometido.	<b>Reporte de avance</b>	\$40.000.000.-
	Se encargará a una Consultora Ambiental experta en la materia, la elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental para la modificación de la actual “Planta de Tratamiento de RILES de Agrícola el Porvenir S.A.”.  El objetivo de dicho proyecto será, permitir que esta cumpla con los límites máximos permitidos por la Normativa Ambiental Aplicable, a través de una modificación estructural y operacional de la actual Planta de			· ICSARAS. · Adendas. · Resoluciones de suspensión de plazo si aplica. · ICE.	
			<b>Reporte final</b>  -RCA favorable. - Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA. - Documentos que acrediten los costos de tramitación y/o evaluación incurridos.		
				<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>	
				Ante el retraso en la obtención de la RCA, se dará aviso a la SMA dentro de los 10 días hábiles siguientes a la verificación del impedimento, solicitando un nuevo plazo para dar cumplimiento a la acción.	

<p>Tratamiento de Riles.</p> <p>La modificación que se pretende, permitirá, además de lo anterior, maximizar el uso interno del recurso hídrico dentro del proceso productivo interno, destinando el caudal tratado a riego agrícola.</p>					
---	--	--	--	--	--

**HECHO N° 4:**

**“SUPERAR EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO”.**

4. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	HECHO 4
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	“Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su programa de monitoreo. El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo [Resolución Exenta SISS N° 932, de fecha 6 de marzo de 2008], en el mes de julio de 2020 y mes de abril de 2021, según se detalla en la Tabla N° 1.4 del Anexo de la presente Resolución”.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto Supremo N°90/2001 Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (Art. 6.3).</li> <li>• Resolución Exenta SISS N° 932, de fecha 6 de marzo de 2008.</li> </ul>

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

Al igual que para el caso anterior, y según se desprende de lo señalado por la propia SMA, en la formulación de cargos del presente procedimiento, podemos anticipar que, producto de la superación de caudal, durante el mes de julio del año 2020, y abril 2021, se descarta una afectación a la capacidad de regeneración del “Estero Matancilla”.

Al igual que para el cargo N° 3, el razonamiento anterior, encuentra su fundamento en la tesis desarrollada por la SMA en la letra b) de la Formulación de Cargos, específicamente en el análisis de los efectos negativos, donde indica que **“para el caso particular de Sociedad Agrícola El Porvenir S.A., las superaciones de caudal constatadas en la Tabla N° 1.4, presentan una recurrencia de entidad baja. Lo anterior, toda vez que, del periodo total de evaluación, es decir 24 meses, sólo en 2 meses se constató superación de volumen de descarga”**. Por otro lado, respecto a la persistencia de las superaciones, la SMA concluye que existe una baja persistencia de la superación (sólo 2 episodios).

En virtud de lo anterior, y a juicio de la SMA, es posible concluir que, **“con los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, se pueden descartar la generación de efectos negativos considerando las características propias de los hechos constatados”**.

Finalmente, considerando los antecedentes evaluados por la SMA en la formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, es dable concluir que producto de las superaciones de volumen de descarga, **“es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del Estero Matancilla, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste”**.

**En consecuencia, y según lo razonado por la propia SMA en la formulación de cargos, se descarta una afectación a la capacidad de regeneración del Estero Matancilla, por la superación caudal de descarga en el Estero Matancilla.**

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

La forma en que se eliminan o contienen los efectos indicados en el acápite anterior corresponde a la siguiente:

- Cumplir estrictamente con las disposiciones de la Resolución Exenta SISS N° 932, de fecha 6 de marzo de 2008.
- Someter a evaluación ambiental la modificación de la Planta de Riles, modificando el actual sistema de disposición, por uno de riego agrícola.

#### 4.1. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

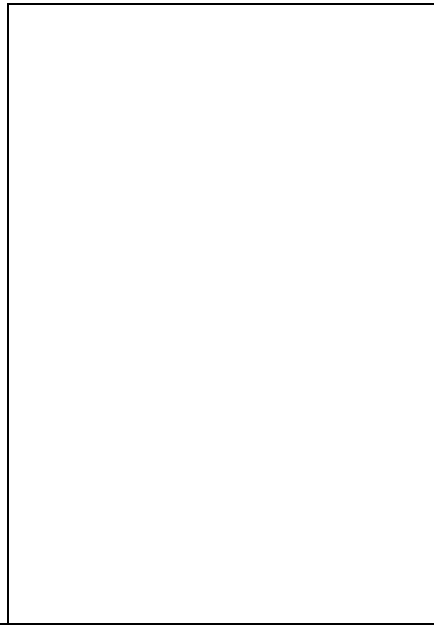
##### 4.1.2. METAS

- Operar una Planta de Tratamiento de Riles, que cumpla con los límites máximo permitidos por la Normativa Ambiental Aplicable y que brinde una operación integral a la Agrícola el Porvenir S.A., maximizando el uso interno del recurso hídrico dentro del proceso productivo interno, destinando la descarga a uso de riego agrícola.

##### 1.1.2 ACCIONES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
8	<b>Acción</b>	<p><b>Fecha Inicio:</b> El inicio de la acción indicada para este identificador será en un máximo de 90 días hábiles desde la notificación de la resolución de aprobación de PdC.</p> <p><b>Plazo de ejecución:</b> El plazo de ejecución de este identificador tendrá una duración de 9 meses desde la Resolución de Admisibilidad del Servicio de Evaluación Ambiental.</p>	<p>-DIA ingresada al SEIA en la forma y plazo comprometido.</p> <p>-Admisibilidad de la DIA ingresada al SEIA.</p> <p>-Obtención de una RCA favorable en el plazo comprometido.</p>	<b>Reporte Inicial</b>	<p>El costo incurrido para esta acción se encuentra incluido en el costo detallado para la <b>ACCIÓN N° 4.</b></p>	<b>Impedimentos</b>
	<p>Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y obtener una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del Proyecto "Planta de Tratamiento de RILES Agrícola el Porvenir S.A."</p> <p><b>(Homologable a la acción N° 7).</b></p>			<p>-Comprobante de ingreso al SEIA de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que declara admisible la DIA.</p>		<b>Retraso en la obtención de la RCA por causas no imputables al titular, debidamente justificadas, tal como la exigencia en ICSARAS de estudios adicionales.</b>
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p>Se encargará a una Consultora Ambiental experta en la materia, la elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental para la modificación de la actual "Planta de Tratamiento de RILES de Agrícola el Porvenir S.A."</p> <p>El objetivo de dicho proyecto será, permitir que esta cumpla con los límites máximos</p>			<p>· ICSARAS. · Adendas. · Resoluciones de suspensión de plazo si aplica. · ICE.</p>		<p>Ante el retraso en la obtención de la RCA, se dará aviso a la SMA dentro de los 10 días hábiles siguientes a la verificación del impedimento, solicitando un nuevo plazo para dar cumplimiento a la acción.</p>
				<b>Reporte final</b>		
				<p>-RCA favorable.</p> <p>· Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA.</p> <p>-Documentos que acrediten los costos de tramitación y/o evaluación incurridos.</p>		

permitidos por la Normativa Ambiental Aplicable, a través de una modificación estructural operacional de la actual Planta de Tratamiento de Riles. La modificación que se pretende, permitirá, además de lo anterior, maximizar el uso interno del recurso hídrico dentro del proceso productivo interno, destinando el caudal tratado a riego agrícola.



PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS.

5. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS			
5.1 REPORTE INICIAL			
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS.			
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	5	Días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Reportar por oficina de partes de la SMA el monitoreo de autocontrol correspondiente al mes de diciembre del año 2021.	
	4	Reportar por oficina de partes de la SMA los remuestreos asociados a los parámetros de DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales, correspondiente al mes de julio del año 2020.	
5.2 REPORTES DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES POR EJECUTAR.			
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	X	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Capacitación sobre "Uso y Reporte de la plataforma del Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos" de la SMA, con mención especial a la carga de reportes de monitoreos de autocontrol mensuales.	



	3	Elaboración e implementación de un procedimiento de reporte para la plataforma “Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos”, que contenga un ítem especial referente_a la carga de reportes de monitoreos de autocontrol mensuales de la agrícola, según Resolución SISS.	
	5	Capacitación sobre “Uso y Reporte de plataforma del Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos” de la SMA, con mención especial al reporte de los remuestreos asociados a los parámetros de la resolución SISS.	
	6	Elaboración e implementación de un procedimiento de reporte para la plataforma “Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos”, que contenga un ítem especial al reporte de los remuestreos asociados a los parámetros de la resolución SISS.	
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	X	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	7 y 8	Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y obtener una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del Proyecto “Planta de Tratamiento de RILES Agrícola el Porvenir S.A.”	
<b>5.3 REPORTE FINAL</b>			
<b>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</b>			
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.	

